



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 24 de enero de 2017

En San José, a las nueve horas con veinticinco minutos del veinticuatro de enero del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806) y Carlos Manuel Estrada Navas (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).

<u>Exp. Nº</u>	<u>Voto Nº</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
16-007847-0007-CO	2017000956	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente contra la Municipalidad de Pococí y el Ministerio de Salud. Se ordena a Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud y Nohra Barbero Escobar, Directora del Área Rectora de Salud Pococí, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que dentro del plazo de 18 meses a partir de la notificación de esta sentencia, se cumplan las órdenes sanitarias HA-ARSP-1070-2012 del 17 de febrero de 2012, orden sanitaria HC-ARSP-4503-2014, del 24 de junio del 2014, orden sanitaria HC-ARSP-2572-2016, de 22 de marzo de 2016. Asimismo se ordena a Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa y Pablo Araya Brenes, Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Pococí, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que inicien de manera inmediata las acciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, para que coordinen con las autoridades del Ministerio de Salud, para solucionar el problema del relleno sanitario de Pococí objeto del presente recurso. Se advierte a las autoridades	DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE POCOCÍ, MINISTRO DEL MINISTERIO DE SALUD, MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA MAGALLANES SOCIEDAD ANÓNIMA Y SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL.



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:47



			<p>recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Municipalidad de Pococí al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud, a Nohra Barbero Escobar, Directora del Área Rectora de Salud Pococí, a Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa y Pablo Araya Brenes, Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Pococí, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal. En los demás extremos se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo, Hernández López, y Salazar Alvarado salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. Notifíquese.</p>	
--	--	--	---	--

A las nueve horas con cuarenta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:47